

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 50 idem; — SUSCRIPCION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.— Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.— No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.— Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

COMANDANCIA MILITAR  
DEL TERCIO NAVAL  
*de Santander.*

Hallándose vacante la Asesoría de Marina de Trinidad de Cuba, se hace saber por disposicion del Sr. Brigadier Comandante de este Tercio, á fin de que los Letrados que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta dias contados desde la fecha.

Santander 8 de Agosto de 1865.— El Ayudante, Fernando R. de Vasallo.

JUNTA ECONOMICA  
DEL DEPARTAMENTO DE MARINA  
*de Ferrol.*

En virtud de Real orden de 27 de Julio último se sacan nuevamente á pública licitacion el suministro de utensilios de capilla necesarios en este arsenal durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de 28 de Junio de este año, y que estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el 11 de Setiembre próximo, dia en que se celebra el remate, empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 4 de Agosto de 1865.— Vicente Gonzalez.

DIRECCION GENERAL DE LOTES-  
RIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en Santander, ha sido agraciada con dicho premio dona Antoceta Jesusa Maroto, hija de D. Gabriel, vecino de Valdepeñas, muerto en el campo del honor.

Madrid 3 de Agosto de 1865.— Ma-  
nuel María Hazañas.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso y por oposición.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS DE QUE SE PAGA.
PROVINCIA DE BURGOS.		
Por concurso.		
La elemental completa de niños de Villahoz.....	330 escudos anuales, casa y retribuciones .....	Municipales.
La id. id. de Quincoces de Yus.....	250 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Quintana de Valdivielso.....		
La incompleta de id. de Cabia.....	200 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Cilleruelo de Abajo.....		
La id. id. de la Gallega.....		
La id. id. de Hoz de Valdivielso.....		
La id. id. de Tubilleja .....		
La id. id. de Quecedo.....	165 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Cañizar de los Ajos.....		
La id. id. de Mazuela.....		
La id. id. de Alcocero.....		
La id. id. de Condado.....		
La id. id. de Dobro.....		
La id. id. de Huéspeda (alternada).....	130 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Celadilla Sotobrín.....		
La id. id. de Rucandio.....		
La id. id. de Terradillos de Sedano.....		
La id. id. de Lomana.....		
La id. id. de Návagos.....	100 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Oteo.....		
La id. id. de Villabasil.....		
La id. id. de Grannival.....		
La id. id. de San Martin de Zar.....		
La id. id. de niños de Armentia.....		
La id. id. de Torre .....	100 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Ogüeta.....		
La id. id. de Aguillo.....		
La id. id. de Arrieta.....		
La id. id. de Zurbitu.....		
La id. id. de Santa María Olalla.....		
La id. id. de Escobados de Abajo.....		
La id. id. de Escobados de Arriba.....		
La id. id. de Porquera de Butron.....		
La id. id. de Galbarros.....		
La id. id. de Villaescusana la Solana.....	95 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Avellanosa de Munó.....		
La id. id. de Villanueva de Tobera.....		
La id. id. de Dordoniz.....		
La id. id. de Bajaurí.....		
La id. id. de Cuvillo.....		
La id. id. de Ranera.....		

ESCUCLAS.	DOTACION.	FUNDOS DE QUE SE PAGA.
La incompleta de Obécuri.....	95 escudos anuales casa y retribuciones.....	Municipales.
La id. id. de Piedrahita de Juarros.....	90 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Cueva de Juarros.....	82 escudos, 500 milésimas, casa y retribuciones.....	id.
La id. id. de Montañaña.....	80 escudos anuales, casa y retribuciones.....	id.
La id. id. de Arenillas de Villadiego.....	75 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Villante .....	75 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Castromorena .....	70 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Herranz.....	65 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Terrazos.....	60 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Rábanos.....	40 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Villamudria.....	166 escudos, 700 milésimas, casa y retribuciones .....	id.
La id. id. de Ayllanosa de Rioja.....		
La id. id. de Pedrosa de Munó.....		
La id. id. de niños de Acedillo.....		
La id. id. de Orbaneja Riopico.....		
La id. id. de Turrentes .....		
La id. id. de Ocon de Villafranca.....		
La id. id. de Silanes.....		
La id. id. de Quintanarruz .....		
La id. id. de Bustillo del Páramo.....		
La id. id. de Ormazuela.....		
La id. id. de Villalral .....		
La id. id. de Quintanilla Riopico.....		
La id. id. de Mozoncillo.....		
La id. id. de Belloso.....		
La id. id. de San Juan del Monte.....		
La id. id. de Cabo-redondo.....		
La id. id. de Muergas.....		
La id. id. de Saseta.....		
La id. id. de Ontezuelos.....		
La id. id. de Bárcena de Bareba.....		
La id. id. de Villamórico.....		
La id. id. de Villalta.....		
La id. id. de Herrera de Valdivielso.....		
La elemental completa de niñas de Monasterio de Rodilla.....		
La id. id. de Ontoria de Valdearados.....		
<b>PROVINCIA DE SANTANDER.</b>		
Por oposición.		
La de Patronato de niños de Cabezón de la Sal.....	330 escudos anuales, 40 por retribuciones y 30 para casa.....	Obra-pía y Municipales.
Por concurso.		
La elemental completa de niños de los Corrales.....	330 escudos anuales, casa y retribuciones .....	Municipales.
La elemental completa de niños de Udías.....	250 escudos anuales, id. id.....	id.
La incompleta de id. de Lantueno.....	150 escudos anuales, id. id.....	id.
La id. id. de Cañeda.....	80 escudos anuales, id. id.....	id.
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID.</b>		
Por concurso.		
La elemental completa de niños de Tordehumos.....	330 escudos anuales, id. id.....	id.
La incompleta de id. de Molpeceres.....	40 escudos anuales, id. id.....	id.
La elemental completa de niñas de Castrodera.....	166 escudos, 600 milésimas id. id...	id.
La id. id. de Valbuena de Duero.....		
La id. id. de Palacios de Campos.....		
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA.</b>		
Por concurso.		
La elemental completa de niñas de Arteaga.....	166 escudos, 700 milésimas id. id...	id.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúna i los requisitos exigidos por la legislación vigente presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 9 de Agosto de 1865.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

**INSTITUTO PROVINCIAL  
DE SEGUNDA ENSEÑANZA  
de Santander.**

La matrícula de todas las enseñanzas de este instituto, para el curso de 1865 á 1866, estará abierta desde el dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo, ambos inclusive.

Para ingresar por primera vez en la segunda enseñanza se requiere:

1.<sup>o</sup> Acreditar con la partida de

bautismo que tiene el interesado diez años cumplidos, la cual acompañará á una exposición dirigida al Sr. Director del establecimiento, en solicitud del exámen de primera enseñanza, que debe preceder á la matrícula.

2.<sup>o</sup> Ser aprobado en este exámen, que versará especialmente sobre la lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas. Pagará el alumno 20 reales por derechos de dicho exámen.

Presentarán to los los alumnos en la Secretaría una papeleta arreglada al modelo adjunto, en que bajos su firma expresen las asignaturas del año

que van á estudiar, pudiendo ser estas menos de las que están señaladas para cada uno.

Esta papeleta deberá también estar firmada por el padre, tutor ó encargado del alumno, y anotadas en ella las señas de la habitación.

Los alumnos que procedan de otros establecimientos acompañarán á la solicitud, que deberán dirigir también al Sr. Director, las certificaciones que acrediten las asignaturas que tienen probadas, y la papeleta de que trata el párrafo anterior.

Los alumnos que se inscriban en do i más asignaturas de segunda en-

señanza pagarán 120 reales en dos plazos por derechos de matrícula, y 60 si son de estudios de aplicación al comercio. Por una sola asignatura abonarán 40 rs., y por la de dibujo líneas, de adorno y de figura 20.

La matrícula de la clase de dibujo estará abierta todo el tiempo que duren las lecciones. Al principio de cada mes ingresarán en esta enseñanza los que lo hayan pretendido en el anterior, siempre que reunan las circunstancias prescritas para los que se matriculen por primera vez.

Los alumnos que quieran estudiar en enseñanza doméstica, habrán precisamente de matricularse en el Instituto con las mismas formalidades que los demás, expresando en la instancia que se proponen hacer así los estudios, y designando en ella el profesor que ha de enseñarles, el cual es indispensable esté autorizado. Estos alumnos satisfarán solamente 60 reales por derechos de matrícula, pero quedan obligados al pago de los otros 60, si pasan durante el curso á la enseñanza del Instituto, ó si estudian académicamente algunas de las asignaturas en que estén matriculados.

Para poder inscribirse en los estudios profesionales de náutica, necesitan, además de los requisitos prescritos por regla general para los alumnos de segunda enseñanza, no bajar de 14 años de edad, ni pasar de 48, una certificación de buena conducta dada por el Alcalde y cura párroco de su domicilio, otra de un facultativo en que acredite hallarse sano y robusto para las faenas del mar, y la fe de bautismo legalizada, si no nació en la capital. Los derechos de matrícula de esta enseñanza son 100 reales pagados en dos plazos en el papel creado al efecto, el primero al inscribirse y el segundo á la mitad del curso.

En el colegio provincial de esta capital, reorganizado según el Real decreto de 6 de Noviembre de 1861, queda también abierta la matrícula desde este dia hasta el 16 de Setiembre.

Se admiten alumnos internos y medio pupilos bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Tener cumplidos siete años y no pasar de quince.

2.<sup>o</sup> Estar vacunado; y no padecer enfermedad contagiosa.

3.<sup>o</sup> Satisfacer por trimestres anticipados la pensión ó media pensión fijada, por ahora, en 3,000 rs. anuales la primera, y en 1,800 la segunda.

El padre ó encargado del aspirante á ingreso presentará dentro del plazo señalado para la matrícula, la oportunua instancia, en la cual espondrá de dónde es natural y vecino; y si conformidad con las condiciones de pago y demás reglas del Colegio. Con la instancia se acompañará la partida de bautismo del aspirante y la certificación de médico.

Las prendas y efectos que para su uso han de traer los alumnos están determinados en el reglamento interior del Colegio.

Los alumnos que ya pertenezcan á él no necesitan formalidad alguna de las exigidas en este anuncio. Si les faltasen algunas prendas se les advertirá, después que hayan ingresado en el Colegio, las que deben ser y lo demás necesario.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos prevenidos en el art. 130 del Reglamento de segunda enseñanza, y en el de los Colegios, de fecha 6 de noviembre de 1861.

Santander 1<sup>o</sup> de Agosto de 1865.—El Secretario, Francisco María Gómez.

D. _____	Asignaturas.	natural de _____ de _____
D. _____	_____ provincia de _____ de edad, solicita matricularse en la asignatura de estudios (generales ó de aplicación), que se expresa al márgen, mediante el pago de los derechos de reglamento.	número piso y número calle de su fiador D. _____ piso _____ La fecha.
El fiador.	El Alumno.	

ta se anunciará con la oportunidad debida para que pueda llegar á conocimiento de los que gusten interesarse en dicho acto.

5.<sup>a</sup> Si hubiese entre las proposiciones que se presenten dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del suministro y no sobre determinados artículos; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda y ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

6.<sup>a</sup> El remate no causará efecto hasta que merezca la superior aprobación.

7.<sup>a</sup> El compromiso del mejor postor principiará desde que se adjudique á su favor el remate, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquél la aprobación ya citada.

8.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en la subasta, con objeto de que puedan dar las explicaciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Burgos 7 de Agosto de 1865.—Nicasio de Cobreros.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicanor Guerra.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Juan L. Taja.

## COMISARIA DE GUERRA

de

SANTANDER.

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hago saber: que debiendo procederse á contratar el suministro de provisiones á las tropas y caballos del ejército y guardia civil estantes y de tránsito, por las plazas de Logroño, Santander y Soria desde 1.<sup>o</sup> de octubre próximo á fin de setiembre de 1866, se convoca por virtud del presente anuncio á una pública y formal licitación, con sujeción estricta al pliego de condiciones de 8 de agosto de 1859, y adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por reales órdenes posteriores, y bajo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en las comisarías de Guerra de las referidas plazas de Logroño, Santander y Soria el dia 30 del corriente mes á la una de la tarde, conforme á las bases y demás que se consignan en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias.

2.<sup>a</sup> A las indicadas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo de haber depositado en la caja sucursal de las tesorerías de Burgos, Logroño, Santander ó Soria, según convenga á los licitadores, la cantidad de ochocientos escudos para la subasta de Logroño, ochocientos para la de Santander y cuatrocientos para la de Soria.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se admitirá ninguna después de verificado esto, ni podrán retirarse las que estén presentadas, no siendo tampoco admisibles las superiores á los precios límites marcados en sus resultados totales, ni las que carezcan de los requisitos previstos, como son el depósito hecho y las demás reglas específicas en el modelo, declarándose solo aceptable la que resulte más ventajosa.

4.<sup>a</sup> El precio límite para la subas-

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Desde el dia 30 de Junio último ha desaparecido de los pastos comunes del pueblo de Navajeda una novilla de las señas siguientes: edad de cuatro años, color de avellana encendida, gamas corbas y pequeñas, acerasadas. La persona que tenga noticia de ella, lo pondrá en conocimiento de Don Joaquín de Camporedondo, vecino del mismo, quien dará la correspondiente gratificación.

Entrambasaguas 27 de Julio de 1865.—Juan Antonio de la Sierra.

## Ayuntamiento de Valderredible.

Desde el dia 10 del corriente se ha illa prendada una yegua en el pueblo de Ebro, de este distrito de Valderredible. Se ignora su edad; de alzada 7 cuartas, pelo entre castaño, calzada de las manos delanteras, con una contramortura en la camillera derecha inferior. El que se crea ser su dueño, se presentará ante esta Alcaldía, la cual ordenará su entrega previo el pago de los costos causados.

Valderredible 30 de Julio de 1865.—Felipe Lucio.

## Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Lafuente, de este distrito municipal, se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido causando daños, un buey de las señas siguientes: edad como de 6 años, color bermejo, gamas atrentadas, y en la izquierda una muesca hecha con navaja ú otro instrumento cortante. El que se crea ser su dueño acuda al Pedáneo de dicho pueblo, quien lo entregará previa identificación, pago de daños y costos causados.

Lamason 29 de Julio de 1865.—José G. Agüero.

## DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—TERCER REMATE PARA EL DIA 30 DE AGOSTO Á LAS 11 DE LA MAÑANA.

Mediante á que por falta de postor no tuvo efecto la 2.<sup>a</sup> subasta en arriendo de fincas de menor cuantía celebrada en 29 de Junio último, se anuncia el tercer remate de las mismas para el expresado dia. Bajo el tipo de las cuatro quintas partes por que salieron en primera, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Síndicos y Escrivanos, y á falta justificada de estos los fieles de fechos. El remate se verificará conforme á los pliegos de condiciones que obtuvieron de arriendo que fueron insertos en los Boletines Oficiales números 415 y 417, del 24 y 29 de Marzo último. Los expedientes de remate quedarán sujetos á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, adjudicándose al mejor postor.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Cantidades de la subasta.
Eeds.	Mils.					
7.789 al 7.799	8 tierras y 3 prados.	Hoyos	Enmedio.	D. Francisco de Hoyos.	41	200
7.733 y 27 al 29	3 tierras, 16 viñas y 8 prados.	San Vicente de la Barquera	San Vicente de la Barquera	Prudencio Sánchez.	12	800
6.442 al 6.445	9 viñas, 19 prados y 6 tierras.	Id.	Id.	Antonio Fernández.	11	200
7.716	44 prados.	Alfoz de Illoredo.	Beneficiado de id.	Antonio Sánchez.	5	700
6.204 al 6.214	44 prados.	Id.	Id.	Anselmo Puente.	12	800
6.590 al 6.592	3 prados.	Toñanes	Animas de Toñanes.	José Gómez.	900	900
6.593 al 6.598	9 prados y una tierra.	Id.	Iglesia de id.	Anselmo Puente.	17	800
7.718	un prad9.	La Busta	Gurato de id.	Antonio Sánchez.	250	250

Santander 31 de Julio de 1865.—El Administrador, Eugenio García Ayalte.

**THE  
PROVINCIAL  
SCHOOL  
OF  
ART,  
DESIGN  
AND  
MANUFACTURE.**

# **SECRET SECTION FOURTH**

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que à continuacion se expresan en el mes de la fecha.

Santander 51 de Julio de 1865.—El jefe de la sección, J. Ballbino Barroso.

## Providencias judiciales.

Don Pedro Mendíri y Lopez, Juez de primera instancia de este Partido judicial.

Hago saber: que el dia treinta y uno del corriente mes, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta, que ha de celebrarse en el local de audiencias de este Juzgado, el piso tercero de la casa número treinta y seis moderno, calle de la Blanca, de esta ciudad, confinante por el Mediodia con la de la Ribera, al Norte con la escalera de servicio general de la misma casa, al Oriente con la de herederos de D. Pedro de Rubalcaba, y al Poniente con otra de los de D. Francisco Martinez.

Dicho piso pertenece mancomunadamente á D.<sup>a</sup> Joaquina y D.<sup>a</sup> Dominica Sandelis, á D. Amalio y D. Aurelio Lopez de Sandelis, vecinos y naturales de la misma, habiéndose practicado para su enagenacion las diligencias solicitadas por algunos interesados y prescritas por la ley. Se halla tasado en trece mil y doscientos reales vellon, y no se admitirá en el remate postura, que no cubra esta cantidad.

Dado en la ciudad de Santander á  
once de Agosto de mil ochocientos  
sesenta y cinco.—Pedro Mendiri Lo-  
pez.—Por mandado de S. S., José M.  
Olarán.

## Administracion de Correos de Reinoso.

Nota de las cartas detenidas en esta Administracion por insuficiente franqueo en todo el mes de la fecha.

DIRECCION.	PERSONAS.
Valencia.....	Sr. Jefe de la Estacion del N. O.
sin direccion.	D. José M. <sup>a</sup> Gonzalez.
istro - Lobo- reiro (Por- tugal).....	Manuel Gonzalez.
enedo de Pié- lagos.....	D. <sup>a</sup> Manuela Saiz.
l.....	María Lopez.
amutas (Mé- jico). . . . .	D. Vicente Ruiz de Vargas.
sin direccion.	Sin nombre.

Reinosa 31 de Julio de 1865.—  
Francisco M.<sup>a</sup> Villalobos.

Administracion de Correos de Torrelavega.—Mes de Julio de 1865.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo.

DIRECCION.	PERSONAS.
San Juan y Martínez. . . . .	D. Antonio Bustamante.
Puerto de Santa María. . . . .	Gregorio de Herrero.
Nueva-York. . . . .	Vambort Willson.
Habana. . . . .	Cándido Gutierrez Hoyos.
Manila. . . . .	Tomás Balbas y Castro.
Valladolid. . . . .	Benjamin Hubier-

Antonio de Hornedo Velasco.

Imprenta de La Abeja Montañesa,  
calle de la Compañía, núm. 5,  
cuarto bajo.